



"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Of. N° 09 53 84 61 1CFF/**009592**/2023

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023

**Asunto:** Notificación de Adjudicación  
Procedimiento número  
**AA-50-GYR-050GYR120-I-24-2023.**

**PROVEEDORA QUÍMICO FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**

José María Morelos No. 164,  
Colonia Barrio Niño Jesús, C.P. 14080  
Alcaldía Tlalpan  
Ciudad de México  
P r e s e n t e

**At n: CORNELIO MANUEL RAMÍREZ BASILIO**  
Representante Legal

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR120-I-24-2023**, para la "Adquisición de 21 partidas de Material de Referencia", que se utilizan en la Coordinación Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el ejercicio presupuestal 2023 y a su cotización presentada mediante el sistema CompraNet 2023, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/**0008669**/2023, publicado el día 14 de septiembre de 2023, emitido por esta División, el cual contiene la Solicitud de Cotización y/o Información que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por la División de Medicamentos y Reactivos, y la División de Aseguramiento de Calidad remitido mediante oficio 09 A3 61 61 2B60/2023/DAC/**3262**, recibida el 02 de octubre de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42, párrafos primero y último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 75, último párrafo, de su Reglamento; me permito informarle que se adjudica a su representada el contrato por cantidades previamente determinadas (cerrado) conforme a su cotización presentada las siguientes **6 Partidas: 2, 12, 13, 15, 16 y 18** por un **monto de \$69,864.00** (Sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., toda vez que cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, por lo que se aseguran las mejores condiciones al Instituto.





"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

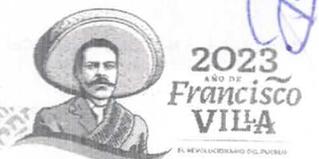
Lo anterior de conformidad con su propuesta legal, administrativa, técnica y económica presentada, como se describe a continuación:

Table with 8 columns: Partida, Descripción, Unidad de Medida, Cantidad, Tipo, Cantidad Adjudicada, Precio Unitario Ofertado, Importe de la partida sin IVA. It lists various pharmaceutical items like DIGOXINA, PROCAINA, METRONIDAZOL, etc.

Importe Adjudicado:

Summary table with 3 columns: IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN I.V.A., IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (TASA 16%), IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A. Values include \$69,864.00, \$11,178.24, and \$81,042.24.

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,





"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de junio de 2022, a continuación se presenta la persona adjudicada con su respectivo número de contrato:

Table with 6 columns: NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DE LA PERSONA MORAL ADJUDICADA, PARTIDAS ADJUDICADAS, OBJETO, IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA, IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Row 1: 120102423-002, PROVEEDORA QUÍMICO FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., 2, 12, 13, 15, 16 y 18, Adquisición de 21 partidas de Material de Referencia, \$69,864.00, \$6,986.40

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica AA-50-GYR-050GYR120-I-24-2023, para la "Adquisición de 21 partidas de Material de Referencia", que se utilizan en la Coordinación Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el ejercicio presupuestal 2023, es a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, sexto párrafo, y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización y/o Información, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) señalados en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del sistema CompraNet el día 13 de octubre de 2023, a las 17:00 horas, en términos del artículo 46 de la LAASSP y 84 RLAASSP.

Para firma del Contrato:
Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet.





"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

En cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el módulo de CompraNet la aplicación denominada FJUR y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el día 18 de agosto de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **deberá realizar su registro en el módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_registro\\_de\\_empresas\\_V3.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_registro_de_empresas_V3.pdf).

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con una persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Por otra parte, la **persona adjudicada** deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, previo a la firma del contrato los siguientes documentos de manera obligatoria (de acuerdo con el Anexo 6 de la Solicitud de Cotización/Información):

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que el solicitante es una persona moral o física que tiene su domicilio en el territorio nacional, que contenga los datos de su inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio, incluyendo la fecha de registro, y en su caso, reformas y modificaciones (razón social y objeto de la sociedad). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN...

el Pueblo"

que se incorpora como un módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que regulan su funcionamiento de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

**módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_registro\\_de\\_empresas\\_V3.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_registro_de_empresas_V3.pdf).

la e. Firma vigente de la persona moral o física que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

la División de Contratos, sita en calle Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, previo a la firma del contrato los siguientes documentos de manera obligatoria (de acuerdo con el Anexo 6 de la Solicitud de Cotización/Información):

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que el solicitante es una persona moral o física que tiene su domicilio en el territorio nacional, que contenga los datos de su inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio, incluyendo la fecha de registro, y en su caso, reformas y modificaciones (razón social y objeto de la sociedad). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN...





"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

2. Testimonio de la Escritura Pública (PODER NOTARIAL).- Donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato, pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.- Credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
4. Comprobante del Domicilio Fiscal.- Recibo de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con el acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicada en el Diario





"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 2022, así como la constancia de la situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprende la la situación fiscal de la persona adjudicada en razón de no tener empleos, firmadas por la persona adjudicada o el representante legal de la moral adjudicada.

- 7. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria**, cuando el monto del contrato exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), en correlación con las Reglas 2.1.28 y 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 19, 26 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2022, reformada mediante la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMRMF), publicada en el citado órgano de difusión el 23 de febrero de 2023 y la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMRMF), publicada el 25 de abril de 2023.

**La Opinión de cumplimiento deberá encontrarse en el sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada (ARCHIVO ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).**

- 8. **Constancia de situación fiscal en materia de seguridad social**, cuando el monto del contrato exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA., conforme al acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre del 2022 y el acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", **publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2023.**

, así como la constancia de la la situación fiscal de la persona adjudicada en razón de no tener empleos, firmadas por la persona adjudicada.

cales del Servicio de Administración Tributaria, cuando el monto del contrato exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), en correlación con las Reglas 2.1.28 y 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 19, 26 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2022, reformada mediante la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMRMF), publicada en el citado órgano de difusión el 23 de febrero de 2023 y la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMRMF), publicada el 25 de abril de 2023.

entido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada (ARCHIVO ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

id social, cuando el monto del contrato exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA., conforme al acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre del 2022 y el acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", **publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2023.**





"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

**Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato,** misma que deberá ser firmada por el representante legal con facultades suficientes. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

9. **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),** sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"*, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT).

**Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato,** misma que deberá ser firmada por el representante legal con facultades suficientes. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

10. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto preferentemente membretada y suscrita por la persona adjudicada o su Representante Legal. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
11. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
12. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que el que suscribe, socios o accionistas, en su caso, y la persona adjudicada no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
13. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un





"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario"

conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidad  
2016). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL)

Para efectos de la referida Ley General, se entiende control sobre una sociedad cuando sean administradores o miembros del consejo de administración, o bien conjunta o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos respecto de más del cincuenta por ciento del capital, en las asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría del órgano de administración o por cualquier otro medio las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

- 14. Estado de cuenta en el que se advierta el número de acciones de la empresa en donde se realizarán las transferencias a la Institución Bancaria (con vigencia de un mes).
- 15. Escrito a través del cual quien participe como proveedor del primer párrafo del artículo 32-D del CFF, autorizado por el Seguro Social, en su calidad de autoridad fiscal federal, para que haga público el resultado de la opinión.

En caso de no presentar la documentación, se procederá a la denuncia de Control en el Instituto, la no formalización del contrato con el proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de cumplir con el artículo 2023 los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la persona adjudicada será responsable de actualizar su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y en términos de las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las reglas de observancia para la utilización del Sistema Electrónico de CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, la fianza del contrato mediante fianza expedida por afianzadora

el Pueblo"

Administrativas DOF 18-07-2011 (FIRMA AUTÓGRAFA).

un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto en las asambleas o tengan poder decisorio en sus respectivas asambleas de los miembros de su consejo de administración facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

datos de la cuenta CLABE, Razón social de la empresa, Razón social de la empresa y Razón social de la empresa.

de los sujetos señalados en el artículo 32-D del CFF, autorizado por el Seguro Social, en su calidad de autoridad fiscal federal, para que haga público el resultado de la opinión.

informar al Órgano Interno de Control en el Instituto, la no formalización del contrato con el proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

de incorporar a CompraNet en este procedimiento de contratación, la persona adjudicada será responsable de estar inscrita y mantener su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y en términos de las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las reglas de observancia para la utilización del Sistema Electrónico de CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

debe entregar en la División de Contratos, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, la fianza del contrato mediante fianza expedida por afianzadora





"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior y de conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en el DOF, el pasado 15 de abril del año 2022, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, el día hábil siguiente de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar y/o verificar la vigencia de su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, sección 7.1.3.1.1.3, numeral 1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**La Titular de la División**

**Lic. Patricia Facio Juárez**

Copias al reverso...





"2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario"

el Pueblo"

C.c.p.:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.**- Titular de la Coordinación de Adquisición Presente. (\*)
- **Lic. Maribel Yah Barrera.**- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
- **M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez.**- Titular de la División de Aseguramiento
- **Q.F.B. María Gema Garduño Román.**- Titular de la División de Medicamentos

(\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de C

ALP/GMV  
9

e Bienes y Contratación de Servicios.

Para su conocimiento. (\*)  
os. Para su conocimiento. (\*)  
alidad. Para su conocimiento. (\*)  
activos. Para su conocimiento. (\*)  
spondencia.

